

*Notaría del Circuito de Los Santos*

Las Tablas, República de Panamá

DECLARACIÓN JURADA NOTARIAL

EN LA CIUDAD DE LAS TABLAS, Cabecera de la Provincia y del Circuito Notarial de Los Santos, República de Panamá, primero (1) días del mes de julio de dos mil veinte (2020); siendo las diez y treinta de la tarde (10:30 p.m.), Ante mí, **Licenciado JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número siete-setecientos cinco-mil doscientos noventa (7-705-1290), **NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS**, y ante las testigos que suscriben:--== Compareció personalmente el señor, **PABLO ALEXANDER IDIAQUEZ DIEZ**, varón, de nacionalidad española, portador del carnet de residencia permanente en Panamá número E-8-120448, con residencia en el corregimiento y distrito de Pedasí, al margen de vía a Playa el Toro, localizable al teléfono No 6252-4922, correo electrónico bilbaodf929@hotmail.com. promueve a título personal el proyecto denominado “**CONSTRUCCIÓN DE HOSTAL EN PEDASÍ**” el cual se establecerá sobre un globo de terreno constituido por la finca **No 479965 (F)**, la cual es de mi propiedad y está ubicada al margen de la vía que conduce hacia Playa El Toro, corregimiento y distrito de Pedasí, provincia de Los Santos.

El nuevo proyecto está dirigido a la construcción de un edificio de dos niveles (planta baja y un alto). En su planta baja funcionará una lavandería, cocina, sala comedor y tres recámaras las cuales contarán cada una con su baño e inodoro independiente y además de un pequeño depósito. Su planta alta estará compuesta de una cocina, comedor, balcón y tres recámaras privadas cada una con su baño e inodoro independiente, el acceso a la planta alta será a través de escalera externa con descanso compuesta de acero y concreto.

Declaro y confirmo bajo la gravedad del juramento, que la información aquí expresada es verdadera y que el proyecto antes mencionado, se ajusta a la normativa ambiental y que el mismo genera impactos ambientales negativos no significativos y no conlleva riesgos ambientales significativos, de acuerdo a los criterios de protección ambiental regulados en el artículo **23 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009**, modificado por el Decreto Ejecutivo No 155 del 5 de agosto de 2011, por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley No 41 de 1 de julio de 1998.

Leída como fue la misma en presencia de los testigos instrumentales **CECIBETH LOMBARDO**, soltera, cedulada número seis-ochenta y ocho-ochocientos once (6-88-811); y **ZORAIDA MARLENE SUAREZ QUINTERO DE GONZALEZ**, casada, cedulada número seis – ochenta – trescientos noventa y uno (6-80-391), ambos, panameños, mayores de edad, y vecinos de este Circuito Notarial, a quienes conozco

y son hábiles para ejercer el cargo, y una vez leída todos la encontraron conforme y le
impartieron su aprobación y la firman por ante mí, el Notario que doy fe.-----


CECIBETH LOMBARDO


PABLO ALEXANDER IDIAQUEZ DIEZ


ZORAIDA MARLENE SUAREZ QUINTERO DE GONZALEZ


LICENCIADO JOAQUIN ARTURO CASTILLO VARGAS
NOTARIO PÚBLICO DEL CIRCUITO DE LOS SANTOS

